



**CONTRATO No. 0900.07.01.16.08**

- CONTRATO DE:** SERVICIOS PROFESIONALES
- CONTRATISTA:** ADRIANA JOSEFINA SIERRA BRAVO
- VALOR:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), IVA INCLUIDO
- DURACION:** DIEZ (10) MESES.
- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR SOCIAL PROYECTADAS PARA LA VIGENCIA 2016.

Entre los suscritos, **RICARDO RIVERA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.644.442 de San Vicente del Chucuri, quien actúa en su condición de Contralor General de Santiago de Cali, Entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, con autonomía administrativa y presupuestal del orden municipal, con domicilio en Santiago de Cali, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte y, por la otra, **ADRIANA JOSEFINA SIERRA BRAVO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32,711,174 de Barranquilla, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Contraloría General de Santiago de Cali, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas, entre las cuales se destaca el desarrollar programas de bienestar social y salud ocupacional que incrementen en los servidores públicos de la Entidad el sentido de pertenencia y que mejoren el clima laboral, se requiere contratar personal en diferentes áreas, con el fin de apoyar y atender inquietudes que surjan durante el desarrollo de los procesos institucionales, en especial, de los de carácter administrativo. El Decreto 2539 de 2005 en su artículo 2° indica que "Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público". Así mismo, el Decreto 785 del 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales para los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Ley 909 de 2004, establece en su Artículo 13° que: “De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el gobierno nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias y los requisitos”. En virtud de las anteriores disposiciones, la Contraloría General de Santiago de Cali, adoptó las correspondientes competencias incluyéndolas en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de cargos y competencias laborales, con el fin de cumplir con los estándares de calidad para la adecuada prestación del servicio. Igualmente, el componente de Medicina Preventiva y del Trabajo, cuenta con el programa de pausas activas, el cual complementa las actividades para la prevención y la disminución de la sintomatología ocasionada por los factores de riesgo psicosociales en la medida en que contribuye a una disminución de la fatiga física y mental y fomenta la interacción y la integración de los grupos de trabajo. Por lo anterior, se requiere personal para brindar apoyo en lo referente al proceso de vinculación, Bienestar Social y Salud Ocupacional, realizando las evaluaciones de las habilidades del personal aspirante a ocupar un empleo en la Entidad, capacitación, y actividades encaminadas a implementar y fortalecer los programas de intervención de riesgos psicosociales, de acuerdo con las recomendaciones y plan de acción que surja del diagnóstico de factores de riesgo psicosociales que adelanta la Entidad. Revisada la planta de cargos y el respectivo manual de funciones, se estableció que, para el desarrollo de objetos contractuales de este tipo, no se dispone de personal suficiente, tal como lo certifica la Directora Administrativa y Financiera. En este orden, se hace indispensable proceder a la contratación de personal que apoye la gestión que, en esta materia, compete a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad. Que el presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR SOCIAL PROYECTADAS PARA LA VIGENCIA 2016. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA:** 1. Llevar a cabo la evaluación de habilidades de las personas aspirantes a los empleos que se vayan a proveer, de conformidad con las competencias dispuestas en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales que rige al interior de la Entidad y desarrollar capacitaciones conducentes al fortalecimiento de los principios y valores que orientan a la entidad y aquellas que faciliten la minimización de los riesgos psicosociales, de conformidad con las necesidades resultantes del diagnóstico que sobre el particular adelanta la Entidad. Lo anterior incluye capacidad para apoyar el proceso de Gestión Humana de manera especial el programa de salud ocupacional, procurando mejorar las condiciones del nivel de vida los funcionarios y la prevención de riesgos psicosociales. 2. Establecer y

**Claridad debida • Calidad de vida!**



desarrollar un programa integral y sistemático de identificación, control e intervención de los factores de riesgo psicosocial en la Contraloría de Santiago de Cali con el fin de disminuir los trastornos de salud asociados, contribuir al mejoramiento del ambiente laboral y bienestar de los trabajadores. 3. Evaluar los Factores de Riesgo Psicosocial intralaborales, extralaborales e individuales. 4. Determinar los efectos de los Factores de Riesgo Psicosocial sobre la salud de los trabajadores. 5. Implementar medidas de prevención y control de los Factores de Riesgo Psicosocial a través de los diferentes planes de intervención. 6. Promover en los trabajadores de la institución la generación de comportamientos de auto cuidado de la salud y de prevención. 7. Evaluar la gestión y el impacto en la salud individual o colectiva de los trabajadores objeto del programa. 8 Realizar una capacitación mensual a los trabajadores de la institución Las demás que de acuerdo con la naturaleza del presente contrato se le asignen. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar a la contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL(LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), incluido IVA si a ello hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Este contrato es de SERVICIOS PROFESIONALES y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades de el(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 21020227, según CDP No. 102-201600014 de 5 de febrero de 2016. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en DIEZ (10) mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte del supervisor del contrato y el informe de actividades, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO.-** El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c)** Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Profesional Universitario – Nómina,

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Prestaciones Sociales y Salud Ocupacional de la Entidad o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** El(la) supervisora del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, una garantía única de cumplimiento que ampare todas las obligaciones originadas del presente contrato, la cual amparará el siguiente riesgo: De cumplimiento, en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de esta cláusula será aprobada por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las

**Claridad debida • Calidad de vida!**



obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali en las sedes de Versailles, Emcali y el CAM de la Contraloría General de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por la supervisora. **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.-** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio y el pago al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por la Directora Administrativa y Financiera. 3. Hoja de Vida, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. Afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA)

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Continuación del Contrato No. 0900.07.01.16.08 suscrito con ADRIANA JOSEFINA SIERRA BRAVO.

CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7° de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la carrera 99 No. 2-140, apto 377 de esta ciudad.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los Veintitres (23) días del mes Febrero de dos mil dieciséis (2016).



**RICARDO RIVERA ARDILA**  
Contralor General de Santiago de Cali.



**ADRIANA JOSEFINA SIERRA BRAVO**  
Contratista

OAJHA/DANP

**Claridad debida • Calidad de vida!**

